

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2018 00070 00

En vista de los sendos archivos que reposan en el *dossier* electrónico, el Despacho

RESUELVE

1.- Para efectos de notificar al extremo demandado y los acreedores prendarios, téngase en cuenta las direcciones suministradas por la parte actora¹.

2.- De conformidad con el art. 599 del C.G.P., **DECRETAR** el embargo del vehículo denunciados como de propiedad de la parte ejecutada GLORIA EDITH BARRERA de placas **RDV-542**². En consecuencia, comuníquese la medida a la Secretaría de Movilidad respectiva, para que proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el historial del referido vehículo. Una vez inscrita la medida se resolverá sobre su secuestro.

3.- **NO ACCEDER** a la solicitud de la parte ejecutante de oficiar a las entidades bancarias³, habida visible que en el abonado virtual “03Cuaderno2MedidasCautelares”, reposan las comunicaciones pertinentes.

4.- **TENER EN CUENTA** que la apoderada de la parte ejecutante dio cumplimiento a lo ordenado en el auto emitido en octubre 22 de 2018.

4.1. En consecuencia, **DECRETAR** la aprehensión de los vehículos de **IVV-471** y **HAS-890**. Por Secretaría líbrese oficio dirigido a la Policía Nacional –Sección Automotores (SIJIN) para que lleve a cabo esta orden⁴.

5.- **AGREGAR** a los autos el diligenciamiento de notificación (art. 291 del C.G.P.) allegado por el extremo actor, con todo, el mismo no tiene solicitud alguna que deba ser resuelta de fondo⁵.

6.- **TENER POR NOTIFICADOS**⁶ a los señores **WILMAN ARIEL BARRERA VARGAS, GLORIA EDITH BARRERA VARGAS** y a **ENLACE PRODUCTIVO SOLUCIONES EMPRESARIALES LTDA.**, de conformidad con los arts. 291 y 292 del C.G.P., quienes dentro del termino legal guardaron silente conducta.

6.1.- **TENER POR NOTIFICADOS**⁷ a los acreedores prendarios de los rodantes objeto de cautela **FINANZAUTO S.A.**, y **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, las cuales en el término de ley no comparecieron al proceso a ejercer su derecho de defensa, como lo prevé el art. 462 del C.G.P.

¹ Archivos digitales “04AportaNuevasDireccionDeNotificacion”, “08AportaCorreoaNotificacion”; “09AportaCorreosDemandados”; “12AportaNuevasDireccionDeNotificacion”; “19AportaNuevaDireccionElectronica”;

² Archivos digitales “05SolicitudDecretaMedida”; “29SolicitudDarTemiteEmbargoVehiculo”.

³ Archivo digital “06SolicitudRequerirEntidadesFinancieras”; “30SolicitudDarTramiteRequerirEntidadesBancarias”;

⁴ Archivos digitales “07SolicitudCapturaDeVehiculo” y “32SolicitudCapturaVehiculo”.

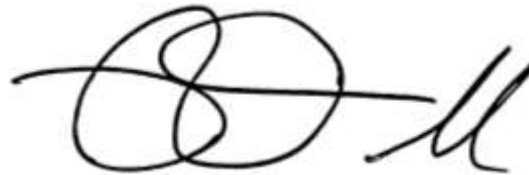
⁵ Archivos digitales “10ConstanciaNotificacionNegativa”; “11ConstanciaEnvioCitoratorioArticulo291”; “12AportaNuevasDireccionDeNotificacion”; “18Aporta291Negativo”; “23AportaRespuestaPositivaNotificacion”.

⁶ Archivo digital “15ConstanciaNotificacionArticulo292”; “24Aporta292Positivo”.

⁷ Archivos digitales “16ConstanciaNotificacionArticulo292”; “22AportaRespuestaPositivaNotificacion”; “25Aporta292PositivoDelAcreedor”;

7.- Vista petición del extremo demandante⁸, por Secretaría, actualícese y elabórese el oficio ordenado en el proveído emitido en agosto 29 de 2018 a fin de ser diligenciado.

Notifíquese (2),



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 11 de mayo de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 028 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>

9

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40944cb9f5648d0279bddb1aab8ae294d2b7b6c55f2bf699258212fd1897c90b**

Documento generado en 10/05/2021 05:33:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

⁸ Archivo digital "21SolicitudActualizarDespachoComisorio"; "31SolicitudDarTramiteActualizacionDespachoComisorio".

⁹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.